

NIEGA TERMINACION

MG

RADICADO: 2020-427 NIEGA TERMINACION

PROCESO: MINIMA CUANTIA

Al Despacho, Bucaramanga 11 de mayo de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once de mayo de dos mil veintiuno.

El apoderado de la entidad demandante COOPERATIVA DE FOMENTO E INVERSION SOCIAL POPULAR "COOFIPOPULAR" contra las señoras YELITZA PARADA URIBE Y OLGA LUCIA PINTO MANTILLA, en el anexo 27 solicitó la terminación contra OLGA LUCIA PINTO MANTILLA.

Por carecer de la facultad de recibir se le solicitó allegará prueba del pago efectuado y a qué persona o entidad.

En el anexo 033 reitera la solicitud de terminación y allega paz y salvo de la cooperativa demandante "COOFIPOPULAR" donde se certifica que la señora YELITZA PARADA URIBE con CC 63.555.806 canceló la obligación No. 22 97 08 con fecha de expedición 29 de enero de 2021.

Por lo anterior y por no haber claridad respecto de quién canceló la obligación No. 229708, se solicita la terminación contra la señora OLGA LUCIA PINTO MANTILLA y se allega paz y salvo del pago efectuado de la misma obligación por parte de la señora YELITZA PARADA URIBE, razón por la cual se niega la terminación solicitada.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cff934c7c5f374bb7966a0af6788c521491b74cfa362434380478e243c996c3

Documento generado en 11/05/2021 07:01:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**